

Régimen de Asistencia y Regularidad

Definiciones

Estudiante matriculado/a	 es aquel/aquella que esté matriculado en alguna escuela de cualquier nivel o modalidad de gestión estatal o privada de la educación oficial.
Estudiante regular	 es aquel/aquella ESTUDIANTE MATRICULADO/A que: → Asiste bimestralmente un mínimo de 85% de los días efectivos de clases conforme lo establecido por agenda educativa. → No incurre en más de 25 inasistencias a lo largo del ciclo lectivo.
Estudiante no regular	 es aquel/aquella ESTUDIANTE MATRICULADO/A que NO cumple con los requisitos mínimos de asistencia.

Vulneración del derecho a la educación

En todos los casos donde se presuma la vulneración del derecho a la educación de un/una estudiante debido a que el/la mismo/a presente reiteradas inasistencias injustificadas, llegadas tarde o retiros anticipados, se deberá dar intervención al **Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Constancia de estudiante regular

	<ul style="list-style-type: none">→ La constancia que acredita la condición de estudiante regular solo podrá ser entregada después de la primera semana de clases.→ La constancia tendrá vigencia durante el bimestre en que fue emitida. En los casos que el requerimiento de la constancia se solicite luego del primer bimestre, se deberá emitir la misma conforme el cómputo de asistencias correspondiente al bimestre anterior al que se efectúa la solicitud.→ La constancia solo podrá ser entregada a estudiantes registrados/as en la plataforma MIESCUELA.→ La constancia deberá emitirse conforme el modelo único dispuesto por el Ministerio de Educación. Puede encontrarse en el anexo de esta guía.
---	--

Registro de la asistencia

Existen las siguientes categorías para el registro de la ASISTENCIA:

 PRESENTE: asistencia completa de la jornada escolar establecida para la institución.		Computa como presente.
 INGRESO TARDÍO: ingreso del/de la estudiante luego del período de tolerancia y antes de cumplidas las primeras tres (3) horas de clases.		Computa ½ inasistencia.
 RETIRO ANTICIPADO: retiro del/de la estudiante de las actividades educativas antes de la finalización de la jornada escolar y luego de las primeras cuatro (4) horas de clase.		Computa ½ inasistencia.